



ORD. DN No:

ANT.: No hay

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO,

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la siguiente razón:

La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Puedo indicar que se han realizado las indicaciones pertinentes en nuestros llamados a participar en los procesos de selección, para asegurar la inclusión y accesibilidad universal, no obstante, a la fecha no hay postulantes en condición discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez con el perfil técnico solicitado. Cabe destacar el compromiso de esta autoridad por introducir políticas de inclusión en nuestro Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

C.C.

MINISTERIO DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2352543-48abc2 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>